

Quo fuerit regum, y de la manera, q se usa, y a  
costumbres, ya usado, y acostumbrado con los Ca  
valleros Hidalgos, y podais, y quedari vos, y los dho  
Nuestros Hijos, y descendientes Legitimos, y Natura  
les por linea recta de varon recibid en Guarda,  
y Custodia, Castillo, y Fortaleza, y Casas fuertes,  
Arabs de feudo Ornenage, y recibid en vuestras  
manos, lo q hicieren otros Cavalleros Hidalgos,  
y hacer todos los otros actos, Ceremonias, y Solemn  
dades, q los demas Cavalleros Hidalgos e Ho  
morios de estos dho mis Reynos pueden, y suelen  
hazer, y q como tales seais tratado, y honrado.  
Y mis Ministros, Chiezes, y Justicias, Audiencias,  
y Tribunales de estos dho mis Reynos, q por los  
Conce los asi de la expressada villa de las Pe  
nas de S. Pedro, como de todas las Ciudades,  
Villas, y Lugares, Colegios, y Universidades de  
ellas, donde vos, y los dho Nuestros Hijos, y  
descendientes Legitimos, y Naturales q linea rec  
ta de varon, vivierdes, y vivieren, y residieren,  
todos los quales, ya cada uno de ellos mando o  
admiran a los officios de Alcaides ordinarios, y  
de Mermandad, y Mirad de officio de Justicia,  
y Resumienos, q se suelen, y acostumbran, y  
deuen dar en cada vn año a los Cavalleros  
Hidalgos de sola conocido en qualquiera Ciu  
dades, Villas, y Lugares de estos dho mis Reynos,  
y Senorios, y a los demas officios de Residores peage-